

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 97 - 2023

EJERCICIO FISCAL 2023

Guatemala, 19 MAY 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,



CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 129, reformado a través del Decreto Número 5-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, Artículo 9, indica que podrá ampliarse el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Ejercicio Fiscal 2023, hasta por el saldo pendiente de ejecutar de los recursos extraordinarios de los Consejos Departamentales de Desarrollo aprobados mediante el Decreto Número 16-2021; asimismo el referido Decreto Número 5-2023, Artículo 10, faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para hacer uso de los saldos de caja de ejercicios fiscales anteriores; de igual manera, del capital recuperado de los recursos otorgados para el Fondo de Protección de Capitales y del Fondo de Crédito para Capital de Trabajo para atender las asignaciones incluidas y lo aprobado en dicha ley.

CONSIDERANDO

Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, a requerimiento de los Consejos Departamentales de Desarrollo de Santa Rosa, Sololá, Totonicapán, Suchitepéquez e Izabal; además, de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, solicitan que en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, se autorice la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, con el propósito de viabilizar lo aprobado en el Decreto Número 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 129. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades superiores de las entidades involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, bajo su responsabilidad queda la Distribución Analítica de la

Ch

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado formulada, y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Gubernativo; corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas conforme a dicho Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que es procedente autorizar la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobada en el Decreto Número 54-2022 citado, Artículo 129, en virtud que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **156** de fecha **17 MAY 2023**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **126 - 2023** de fecha **18 MAYO 2023**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

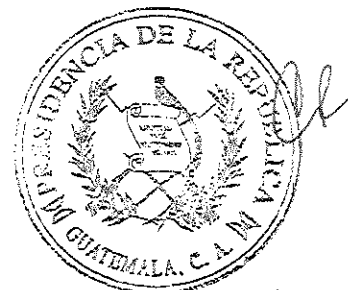
POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y, conforme lo establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 129; y, 5-2023 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, artículos 9 y 10.

ACUERDA

Artículo 1. Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, por el monto de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q39,389,152.80)**, contenida en los Comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2-B, que a continuación se indican:

Comprobante Número	Código del Recurso	Descripción	Valor Q
		TOTAL:	<u>39,389,152.80</u>
8	23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>31,389,152.80</u>
	1	Disminución de Disponibilidades	<u>31,389,152.80</u>
	10	Disminución de caja y bancos	31,389,152.80
9	23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>8,000,000.00</u>
	1	Disminución de Disponibilidades	<u>8,000,000.00</u>
	10	Disminución de caja y bancos	8,000,000.00



Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, por el monto de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q39,389,152.80)**, contenida en los Comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2, que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento	Valor Q
	TOTAL:		<u>39,389,152.80</u>
105	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Consejo Departamental de Desarrollo de Izabal)	16	3,200,000.00
108	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá)	16	16,000,000.00
111	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez)	16	639,212.80
114	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa)	16	11,549,940.00
118	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán)	16	8,000,000.00

Fuente de Financiamiento: 16 Otros recursos del tesoro.

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA
(Cifras en Quetzales)

INSTITUCIÓN	CRÉDITO
TOTAL:	<u>39,389,152.80</u>
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	<u>39,389,152.80</u>
<i>Componente de Inversión:</i>	<u>39,389,152.80</u>
Transferencias de Capital	<u>39,389,152.80</u>



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature and stamp.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 3. Operaciones Presupuestarias. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto deberá realizar las operaciones presupuestarias correspondientes, que aprueban la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, por el monto de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q39,389,152.80)**, contenida en el presente Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo tendrá vigencia a partir de la fecha del mismo y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



~~ALEJÁNDRU EDUARDO GIAMMATTÉI FALLA~~

[Handwritten signature]
M.Sc. Edwin Martínez

MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



[Handwritten signature]
Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia

SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

[Handwritten notes]
19/11/13

DICTAMEN NÚMERO: 156 **FECHA:** 17 MAY 2023

ASUNTO: LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS SOLICITA QUE EN LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, SE AUTORICE LA DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DE LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CANTIDAD DE Q39,389,152.80, CON BASE AL DECRETO NÚMERO 54-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS, ARTÍCULO 129.-----

Entidad	Oficio Número	Fecha	Número de Registro	Fecha de Recepción en la Dirección Técnica del Presupuesto
Ministerio de Finanzas Públicas	DF-SAFI-DAF-1388-2023	28/04/2023	2023-33953	04/05/2023
Ministerio de Finanzas Públicas	DF-SAFI-DAF-1389-2023		2023-33751	
Ministerio de Finanzas Públicas	DF-SAFI-DAF-1460-2023	08/05/2023	2023-37045	16/05/2023
Ministerio de Finanzas Públicas	DF-SAFI-DAF-1497-2023	11/05/2023	2023-37049	
Ministerio de Finanzas Públicas	DF-SAFI-DAF-1538-2023	16/05/2023	2023-37441	17/05/2023

Atentamente se elevan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. El Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 129, reformado a través del Decreto número 5-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, Artículo 9, indica que podrá ampliarse el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Ejercicio Fiscal 2023, hasta por el saldo pendiente de ejecutar de los recursos extraordinarios de los Consejos Departamentales de Desarrollo aprobados mediante el Decreto número 16-2021; asimismo el referido Decreto número 5-2023, Artículo 10, faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para hacer uso de los saldos de caja de ejercicios fiscales anteriores; de igual manera, del capital recuperado de los recursos otorgados para el Fondo de Protección de Capitales y del Fondo de Crédito para Capital de Trabajo para atender las asignaciones incluidas y lo aprobado en dicha ley.
2. La Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República, a través de los Oficios números DS-SCEP-362-2023/ALD/lgv, DS-SCEP-366-2023/ALD/lgv, DS-SCEP-382-2023/ALD/lgv, DS-SCEP-394-2023/ALD/lgv y DS-SCEP-414-2023/ALD/lgv, de fechas 20, 21, 27 de abril; y, del 04 y 11 de mayo de 2023, solicita continuar con el trámite respectivo para que le sea asignado a los Consejos Departamentales de Desarrollo, el espacio presupuestario que permita viabilizar la ejecución de los proyectos correspondientes, en el presente año.



3. Mediante los Oficios que se detallan en el epígrafe, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas a requerimiento de los Consejos Departamentales de Desarrollo de Santa Rosa, Sololá, Totonicapán, Suchitepéquez e Izabal, requiere gestionar la aprobación de la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés en la cantidad de Q39,389,152.80, con fuente de financiamiento 16 Otros recursos del tesoro, a fin de viabilizar lo aprobado en el Decreto número 54-2022 citado, Artículo 129.

ANÁLISIS:

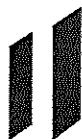
1. Con relación a la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, se incorpora la cantidad de Q39,389,152.80, en el rubro 23110 Disminución de caja y bancos, de conformidad con los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 129; y, 5-2023 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, artículos 9 y 10.
2. En cuanto a la Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a las justificaciones presentadas, los comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2 que se acompañan a los expedientes de mérito, requiere acreditar asignaciones en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro en la cantidad de Q39,389,152.80 con fuente de financiamiento 16 Otros recursos del tesoro, a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo de Santa Rosa, Sololá, Totonicapán, Suchitepéquez e Izabal, conforme lo establecido en el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 129; para programar asignaciones de transferencias de capital a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, con el propósito de financiar la ejecución de los proyectos priorizados en el presente ejercicio fiscal según lo indicado por la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República.

En ese sentido, se presenta el resumen por Departamento, número de Comprobante de Reprogramación de Obras en el cual se detallan los proyectos SNIP que forman parte de los expedientes de mérito y los montos respectivos:

No.	Departamento	Comprobante de Reprogramación de Obras	Monto Q.
	TOTAL:		<u>39,389,152.80</u>
1	Santa Rosa	124	11,549,940.00
2	Sololá	118	16,000,000.00
3	Totonicapán	128	8,000,000.00
4	Suchitepéquez	122	639,212.80
5	Izabal	115	3,200,000.00

3. En cuanto a la modificación de metas de los movimientos presupuestarios requeridos dentro del Presupuesto de Egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, se manifiesta que el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, indica que dicha Entidad no constituye unidad administrativa como tal y su existencia obedece a fines de control presupuestario y contable; por tal motivo, únicamente gestiona en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria.
4. Las autoridades de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República, de los Consejos Departamentales de Desarrollo que se incluyen en la presente gestión y de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de la Entidad





Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, son autorizadores de egresos conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables, en lo que corresponda por:

- a. La Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria propuesta, el destino de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. La utilización correcta de los créditos presupuestarios, los cuales deben ejecutarse de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y la normativa que sea aplicable al proceso de ejecución en las asignaciones requeridas.
 - c. Destinar los créditos presupuestarios, para las obras solicitadas en los Comprobantes de Reprogramación de Obras de los Consejos Departamentales de Desarrollo involucrados en las presentes gestiones, debiendo dar cumplimiento a lo que estipula el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, artículos 83 y 129, referente a la asignación, ejecución y registro de los proyectos que correspondan; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 30 Bis, 30 Ter, literal c) y 45 Bis; el Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de dicha ley, Artículo 30; así como, el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.
 - d. Autorizar mediante Resolución la reprogramación de las transferencias de capital; y, los comprobantes correspondientes, conforme lo dispone el Acuerdo Gubernativo número 367-2022 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 10.
 - e. Aprobar las modificaciones de metas físicas que correspondan, conforme lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 367-2022 citado, Artículo 5.
 - f. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles.
 - g. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de priorización y calidad del gasto público.
 - h. Promover y velar que las acciones del Estado, sean eficaces, eficientes y equitativas; continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada.
 - i. Solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que dispone el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; y, dar cumplimiento al Oficio Circular número 001-2023 de fecha 03 de enero de 2023 de este Ministerio, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2023.
5. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República, de los Consejos Departamentales de Desarrollo incluidos en las presentes gestiones y de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria remitida; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas




en el presente caso. Además de lo que preceptúa el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, en cuanto a que las autoridades deben implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y de una oportuna rendición de cuentas.

6. Cuando la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria solicitada cuente con el Acuerdo Gubernativo refrendado por el señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala y de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, aprobará los comprobantes de modificación presupuestaria formas CO2-B y CO2 registrados en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes involucradas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
7. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo regula la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; y los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y, en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 27; 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 129; y, 5-2023 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, artículos 9 y 10, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que puede autorizarse como una previsión presupuestaria la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, en la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q39,389,152.80)**, en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor de varios Consejos Departamentales de Desarrollo, con fuente de financiamiento 16 Otros recursos del tesoro, la cual se enmarca en las disposiciones legales citadas; en consecuencia se considera que, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los créditos programados, ya que conforme lo establece el Decreto número 101-97 citado, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República, de los Consejos Departamentales de Desarrollo incluidos en el planteamiento formulado y de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la Distribución Analítica remitida y la utilización correcta de los créditos de la presente solicitud, debiendo observar lo señalado en el numeral 4 del apartado de Análisis de este Dictamen; corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17. Se somete a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, conforme a las disposiciones legales mencionadas.


Lic. Alvin Rubelsy Castañeda Solórzano
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto


Licda. Jaira Leticia Loarca González
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Administración Gubernamental
Dirección Técnica del Presupuesto


Lic. Héctor Antonio Coy Copin
SUBDIRECTOR
Dirección Técnica del Presupuesto


Licda. Marta María Ríos Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 129, reformado a través del Decreto Número 5-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, Artículo 9, indica que podrá ampliarse el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Ejercicio Fiscal 2023, hasta por el saldo pendiente de ejecutar de los recursos extraordinarios de los Consejos Departamentales de Desarrollo aprobados mediante el Decreto Número 16-2021; asimismo el referido Decreto Número 5-2023, Artículo 10, faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para hacer uso de los saldos de caja de ejercicios fiscales anteriores; de igual manera, del capital recuperado de los recursos otorgados para el Fondo de Protección de Capitales y del Fondo de Crédito para Capital de Trabajo para atender asignaciones incluidas y lo aprobado en dicha ley.

La Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República a través de varios requerimientos, solicita continuar con el trámite respectivo para que le sea asignado a los Consejos Departamentales de Desarrollo, el espacio presupuestario que permita viabilizar la ejecución de los proyectos correspondientes, en el presente año.

La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de los Oficios Números DF-SAFI-DAF-1388-2023, DF-SAFI-DAF-1389-2023, DF-SAFI-DAF-1460-2023, DF-SAFI-DAF-1497-2023 y DF-SAFI-DAF-1538-2023, de fechas 28 de abril; y, del 08, 11 y 16 de mayo de 2023, a requerimiento de los Consejos Departamentales de Desarrollo de Santa Rosa, Sololá, Totonicapán, Suchitepéquez e Izabal, solicita la aprobación de la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, a fin de viabilizar lo aprobado en el Decreto Número 54-2022 citado, Artículo 129.

Con relación a la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, se incorpora la cantidad de Q39,389,152.80 en el rubro 23110 Disminución de caja y bancos, de conformidad con los Decretos Números 54-2022, Artículo 129; y, 5-2023, artículos 9 y 10 citados.

En cuanto a la Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, solicita acreditar en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro la cantidad de Q39,389,152.80, para realizar transferencias de capital a favor de varios Consejos Departamentales de Desarrollo, con fuente de financiamiento 16 Otros recursos del tesoro.

De acuerdo a lo expuesto y tomando en cuenta que la propuesta de Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General del Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, solicitada por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor de varios Consejos Departamentales de Desarrollo, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto Número 54-2022 mencionado, Artículo 129, se justifica dar trámite a la propuesta remitida.

Handwritten signature and initials

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala,

18 MAY 2023

Resolución Número: 126 - 2023

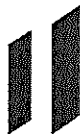
ASUNTO: LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS SOLICITA QUE EN LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, SE AUTORICE LA DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DE LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CANTIDAD DE Q39,389,152.80, CON BASE AL DECRETO NÚMERO 54-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS, ARTÍCULO 129.-----

CONSIDERANDO: Que el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 129, reformado a través del Decreto número 5-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, Artículo 9, indica que podrá ampliarse el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Ejercicio Fiscal 2023, hasta por el saldo pendiente de ejecutar de los recursos extraordinarios de los Consejos Departamentales de Desarrollo aprobados mediante el Decreto número 16-2021; asimismo el referido Decreto número 5-2023, Artículo 10, faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para hacer uso de los saldos de caja de ejercicios fiscales anteriores; de igual manera, del capital recuperado de los recursos otorgados para el Fondo de Protección de Capitales y del Fondo de Crédito para Capital de Trabajo para atender las asignaciones incluidas y lo aprobado en dicha ley; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, a requerimiento de los Consejos Departamentales de Desarrollo de Santa Rosa, Sololá, Totonicapán, Suchitepéquez e Izabal; así como, de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, solicita que se autorice la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, en la cantidad de Q39,389,152.80, con fuente de financiamiento 16 Otros recursos del tesoro, con el propósito de viabilizar lo aprobado mediante el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el

Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 129; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **156** de fecha **17 MAY 2023**, en el que opina que puede autorizarse como una previsión presupuestaria, la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, en la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q39,389,152.80)**, en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, con fuente de financiamiento 16 Otros recursos del tesoro, la cual se enmarca en lo establecido en el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 129; en consecuencia, se considera que los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituyen la autorización para ejecutar los créditos programados, ya que conforme al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República, de los Consejos Departamentales de Desarrollo incluidos en las presentes gestiones y de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la Distribución Analítica de la Ampliación remitida y la utilización correcta de los créditos solicitados en las presentes gestiones, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según el referido Decreto, Artículo 17.

POR TANTO:


Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 129; y, 5-2023 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, artículos 9 y 10.




RESUELVE:

I) Procedente autorizar como una previsión presupuestaria, la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, aprobada por el Congreso de la República de Guatemala mediante los Decretos números 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 129; y, 5-2023 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, artículos 9 y 10, en la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q39,389,152.80)**, en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo incluidos en estas gestiones, con fuente de financiamiento 16 Otros recursos del tesoro. II) Que es procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria referida. III) Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República, de los Consejos Departamentales de Desarrollo incluidos en las presentes gestiones y de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la Distribución Analítica de la Ampliación en la que se programan asignaciones de transferencias de capital a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, con el propósito de financiar la ejecución de proyectos priorizados en el presente año, según lo indicado por la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República, al amparo del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 129; en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en la presente Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria. IV) Que las entidades involucradas en las presentes gestiones, deberán observar lo indicado en el numeral 4 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Que corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de

ellos se deriven, conforme lo estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. VI) Atentamente pasen las presentes actuaciones a la **Secretaría General de la Presidencia de la República**, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q). VII) **NOTIFÍQUESE**: Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al estar aprobado el Acuerdo Gubernativo, a las entidades que correspondan, para su conocimiento y efectos que procedan. Trasládese los expedientes de mérito juntamente con el Acuerdo Gubernativo debidamente refrendado a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo impresas en ambos lados. (folios).-----


José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
1113 - 0007 - 000 - 00	MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

FECHA DE IMPUTACION		
16	5	2,023
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO
01-02 ACUERDO GUBERNATIVO	97-2023	19 5 2,023
		DIA MES AÑO

No. DOCUMENTO
8

CLASE DE MODIFICACION:	AMPLI
------------------------	-------

MODIFICA	EGRESOS	INGRESOS	X
----------	---------	----------	---

CODIGO Y DESCRIPCION FUENTE - ORIGEN	
16	OTROS RECURSOS DEL TESORO

CODIGO Y DESCRIPCION FUENTE - DESTINO	
16	OTROS RECURSOS DEL TESORO

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT	RECURSO	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO
1113-0007	23110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	31,389,152.80	31,389,152.80
TOTAL =>			31,389,152.80	31,389,152.80

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300072160/7-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION

APROBADO

FIRMA ELECTRONICA:

APROBACION:

FECHA DE APROBACION		
22.00	5.00	2,023.00
DIA	MES	AÑO

Lic. Alvin Rubels Castañeda Solórzano
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Licda. Jara Cecilia Loarca González
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Administración Gubernamental
Dirección Técnica del Presupuesto

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
1113 - 0007 - 000 - 00		MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS			17	5	2,023
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		No. DOCUMENTO		
01-02	ACUERDO GUBERNATIVO	97-2023	19	5	2,023	9	
			DIA	MES	AÑO		

CLASE DE MODIFICACION:		AMPLI	MODIFICA	EGRESOS	INGRESOS	X
CODIGO Y DESCRIPCION FUENTE - ORIGEN			CODIGO Y DESCRIPCION FUENTE - DESTINO			
16	OTROS RECURSOS DEL TESORO		16	OTROS RECURSOS DEL TESORO		

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT	RECURSO	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO
1113-0007	23110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	8.000.000.00	8.000.000.00
TOTAL ==>			8.000.000.00	8.000.000.00

DESCRIPCION: Consolidación: 111300072160/8-Ampliación al Presupuesto de Ingresos del Estado con base en lo establecido en el Artículo 129 del Decreto Número 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, en favor de los

Consejo Departamental de Desarrollo
DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION

APROBADO

FIRMA ELECTRONICA:

APROBACION:

FECHA DE APROBACION		
22.00	5.00	2,023.00
DIA	MES	AÑO

Lic. Alvin Rubelsy Castañeda Solórzano
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Licda. Jaira Letitia Loarca González
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Administración Gubernamental
Dirección Técnica del Presupuesto

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION				
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	25	4	2,023		
		DIA	MES	AÑO		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			Nº. DOCUMENTO	
1	ACUERDO GUBERNATIVO	97-2023	19	5	2,023	105
			DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	-----	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>			

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-03-000-015-000-532-1802-16-0101-0001	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	1,200,000.00	1,200,000.00
11130018-99-03-000-015-000-532-1803-16-0101-0001	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	2,000,000.00	2,000,000.00
TOTAL ==>		3,200,000.00	3,200,000.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria a favor del CODEDE de Izabal, para viabilizar la ampliación presupuestaria, derivado de lo aprobado en el Art. 129 del Dto. No. 54-2022, reformado mediante el Art. 9 del Dto. No. 5-2023, ambos del Congreso de la República, según Resoluciones Nos. 6-2023 y 7-2023 ambas de fecha 18/04/2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
22	5	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			25	4	2.023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	97-2023		19	5	2.023	105
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		DEBITO		CREDITO	
16	OTROS RECURSOS DEL TESORO	0.00		3,200,000.00	
0101	GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA	0.00		3,200,000.00	
0001	RECURSOS RECUPERADOS DEL FONDO DE CAPITAL DE TRABAJO		0.00		3,200,000.00
TOTAL			0.00		3,200,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0.00	3,200,000.00
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	3,200,000.00
TOTAL:		0.00	3,200,000.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria a favor del CODEDE de Izabal, para viabilizar la ampliación presupuestaria, derivado de lo aprobado en el Art. 129 del Dto. No. 54-2022, reformado mediante el Art. 9 del Dto. No. 5-2023, ambos del Congreso de la República, según Resoluciones Nos. 6-2023 y 7-2023 ambas de fecha 18/04/2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
22	5	2.023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			25	4	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	97-2023		19	5	2,023	105
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		0.00	3,200,000.00
	50500	Transporte	0.00	3,200,000.00
		50501 Transporte por carretera	0.00	3,200,000.00
TOTAL:			0.00	3,200,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	0.00	3,200,000.00
TOTAL:	0.00	3,200,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria a favor del CODEDE de Izabal, para viabilizar la ampliación presupuestaria, derivado de lo aprobado en el Art. 129 del Dto. No. 54-2022, reformado mediante el Art. 9 del Dto. No. 5-2023, ambos del Congreso de la República, según Resoluciones Nos. 6-2023 y 7-2023 ambas de fecha 18/04/2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
22	5	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	25	4	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	97-2023		19 5 2,023
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
105				

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
--	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria a favor del CODEDE de Izabal, para viabilizar la ampliación presupuestaria, derivado de lo aprobado en el Art. 129 del Dto. No. 54-2022, reformado mediante el Art. 9 del Dto. No. 5-2023, ambos del Congreso de la República, según Resoluciones Nos. 6-2023 y 7-2023 ambas de fecha 18/04/2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
22	5	2,023
DIA	MES	AÑO

Lic. Alvin Rubelsy Castañeda Solorzano
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Licda. Jaira Leticia Loarca González
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Administración Gubernamental
Dirección Técnica del Presupuesto

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	26	4	2,023	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			Nº. DOCUMENTO
1 ACUERDO GUBERNATIVO	97-2023	19	5	2,023	108
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>			

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-03-000-015-000-532-0705-16-0101-0001	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	5,200,000.00	5,200,000.00
11130018-99-03-000-019-000-532-0703-16-0101-0001	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	400,000.00	400,000.00
11130018-99-03-000-019-000-532-0706-16-0101-0001	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	1,972,792.28	1,972,792.28
11130018-99-03-000-019-000-532-0708-16-0101-0001	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	400,000.00	400,000.00
11130018-99-03-000-019-000-532-0710-16-0101-0001	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	2,400,000.00	2,400,000.00
11130018-99-03-000-019-000-532-0713-16-0101-0001	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	1,800,000.00	1,800,000.00
11130018-99-03-000-022-000-532-0701-16-0101-0001	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	460,000.00	460,000.00
11130018-99-03-000-022-000-532-0702-16-0101-0001	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	400,000.00	400,000.00
11130018-99-03-000-022-000-532-0706-16-0101-0001	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	835,650.72	835,650.72
11130018-99-03-000-022-000-532-0712-16-0101-0001	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	400,000.00	400,000.00
11130018-99-03-000-031-000-532-0706-16-0101-0001	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	127,348.68	127,348.68
11130018-99-03-000-032-000-532-0701-16-0101-0001	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	340,000.00	340,000.00
11130018-99-03-000-032-000-532-0704-16-0101-0001	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	400,000.00	400,000.00
11130018-99-03-000-032-000-532-0706-16-0101-0001	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	264,208.32	264,208.32
11130018-99-03-000-033-000-532-0707-16-0101-0001	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	600,000.00	600,000.00
TOTAL =>		16,000,000.00	16,000,000.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria a favor del CODEDE de Sololá, para viabilizar la ampliación presupuestaria, derivado de lo aprobado en el Art. 129 del Dto. No. 54-2022, reformado mediante el Art. 9 del Dto. No. 5-2023, ambos del Congreso de la República, según Resolución No. 03-2023 de fecha 14/04/2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
22	5	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	26	4	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
I	ACUERDO GUBERNATIVO	97-2023		19 5 2,023
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
108				

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
16 OTROS RECURSOS DEL TESORO	<u>0.00</u>		<u>16,000,000.00</u>	
0101 GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA	0.00		16,000,000.00	
0001 RECURSOS RECUPERADOS DEL FONDO DE CAPITAL DE TRABAJO		0.00		16,000,000.00
TOTAL		0.00		16,000,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0.00	16,000,000.00
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	16,000,000.00
TOTAL:		<u>0.00</u>	<u>16,000,000.00</u>

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria a favor del CODEDE de Sololá, para viabilizar la ampliación presupuestaria, derivado de lo aprobado en el Art. 129 del Dto. No. 54-2022, reformado mediante el Art. 9 del Dto. No. 5-2023, ambos del Congreso de la República, según Resolución No. 03-2023 de fecha 14/04/2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
22	5	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	26	4	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	97-2023		19 5 2,023
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				108

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		<u>0.00</u>	<u>5,200,000.00</u>
	50500	Transporte	0.00	5,200,000.00
		50501 Transporte por carretera	0.00	5,200,000.00
60000	PROTECCIÓN AMBIENTAL		<u>0.00</u>	<u>6,972,792.28</u>
	60200	Ordenación de Aguas Residuales	0.00	6,972,792.28
		60201 Ordenación de aguas residuales	0.00	6,972,792.28
70000	URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS		<u>0.00</u>	<u>2,095,650.72</u>
	70300	Abastecimiento de Agua	0.00	2,095,650.72
		70301 Abastecimiento de agua	0.00	2,095,650.72
100000	EDUCACIÓN		<u>0.00</u>	<u>1,731,557.00</u>
	100100	Educación Preprimaria y Primaria	0.00	1,131,557.00
		100101 Educación preprimaria	0.00	127,348.68
		100102 Educación primaria	0.00	1,004,208.32
	100200	Educación Media	0.00	600,000.00
		100201 Educación básica	0.00	600,000.00
TOTAL:			0.00	16,000,000.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria a favor del CODEDE de Sololá, para viabilizar la ampliación presupuestaria, derivado de lo aprobado en el Art. 129 del Dto. No. 54-2022, reformado mediante el Art. 9 del Dto. No. 5-2023, ambos del Congreso de la República, según Resolución No. 03-2023 de fecha 14/04/2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
22	5	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	26	4	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	97-2023		19 5 2,023
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
108				

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	0.00	16,000,000.00
TOTAL:	0.00	16,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>				

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria a favor del CODEDE de Sololá, para viabilizar la ampliación presupuestaria, derivado de lo aprobado en el Art. 129 del Dto. No. 54-2022, reformado mediante el Art. 9 del Dto. No. 5-2023, ambos del Congreso de la República, según Resolución No. 03-2023 de fecha 14/04/2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
22	5	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			26	4	2.023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	97-2023		19	5	2.023	108
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria a favor del CODEDE de Sololá, para viabilizar la ampliación presupuestaria, derivado de lo aprobado en el Art. 129 del Dto. No. 54-2022, reformado mediante el Art. 9 del Dto. No. 5-2023, ambos del Congreso de la República, según Resolución No. 03-2023 de fecha 14/04/2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
22	5	2.023
DIA	MES	AÑO

Lt. Alvin Rubensy Castañeda Solórzano
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Licda. Jaira Leticia Loarca González
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Administración Gubernamental
Dirección Técnica del Presupuesto

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	4	5	2023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	97-2023		19 5 2023
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				111

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PC-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>			

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PC-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-03-000-015-000-532-1006-16-0101-0001	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	639,212.80	639,212.80
TOTAL =>		639,212.80	639,212.80

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria a favor del CODEDE de Suchitepéquez, para viabilizar la ampliación presupuestaria, derivado de lo aprobado en el Art. 129 del Dto. No. 54-2022, reformado mediante el Art. 9 del Dto. No. 5-2023, ambos del Congreso de la República, según Resolución No. 17-2023 de fecha 30/03/2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
22	5	2023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			4	5	2023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	97-2023		19	5	2023	111
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		DEBITO		CREDITO	
16	OTROS RECURSOS DEL TESORO	0.00		639,212.80	
0101	GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA	0.00		639,212.80	
0001	RECURSOS RECUPERADOS DEL FONDO DE CAPITAL DE TRABAJO		0.00		639,212.80
TOTAL			0.00		639,212.80

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0.00	639,212.80
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	639,212.80
TOTAL:		0.00	639,212.80

DESCRIPCION:

Modificación Presupuestaria a favor del CODEDE de Suchitepéquez, para viabilizar la ampliación presupuestaria, derivado de lo aprobado en el Art. 129 del Dto. No. 54-2022, reformado mediante el Art. 9 del Dto. No. 5-2023, ambos del Congreso de la República, según Resolución No. 17-2023 de fecha 30/03/2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
22	5	2023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO					FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO					4	5	2,023
							DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO			No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO	
I	ACUERDO GUBERNATIVO		97-2023		19	5	2,023	111	
					DIA	MES	AÑO		

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	-----	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		0.00	639,212.80
	50500	Transporte	0.00	639,212.80
		50501 Transporte por carretera	0.00	639,212.80
TOTAL:			0.00	639,212.80

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	0.00	639,212.80
TOTAL:	0.00	639,212.80

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL ==>				

DESCRIPCION:

Modificación Presupuestaria a favor del CODEDE de Suchitepéquez, para viabilizar la ampliación presupuestaria, derivado de lo aprobado en el Art. 129 del Dto. No. 54-2022, reformado mediante el Art. 9 del Dto. No. 5-2023, ambos del Congreso de la República, según Resolución No. 17-2023 de fecha 30/03/2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
22	5	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	4	5	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
I	ACUERDO GUBERNATIVO	19	5	2,023
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				111

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION:

Modificación Presupuestaria a favor del CODEDE de Suchitepéquez, para viabilizar la ampliación presupuestaria, derivado de lo aprobado en el Art. 129 del Dto. No. 54-2022, reformado mediante el Art. 9 del Dto. No. 5-2023, ambos del Congreso de la República, según Resolución No. 17-2023 de fecha 30/03/2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
22	5	2,023
DIA	MES	AÑO

Lic. Alvin Rubelsy Castañeda Solórzano
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Licda. Jaira Leticia Loarca González
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Administración (Gubernamental)
Dirección Técnica del Presupuesto

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			8	5	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	97-2023		19	5	2,023	114
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PC-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>			

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PC-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-03-000-015-000-532-0601-16-0101-0001	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	2,400,000.00	2,400,000.00
11130018-99-03-000-015-000-532-0608-16-0101-0001	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	922,360.00	922,360.00
11130018-99-03-000-015-000-532-0610-16-0101-0001	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	2,000,000.00	2,000,000.00
11130018-99-03-000-015-000-532-0611-16-0101-0001	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	560,000.00	560,000.00
11130018-99-03-000-019-000-532-0611-16-0101-0001	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	560,000.00	560,000.00
11130018-99-03-000-022-000-532-0604-16-0101-0001	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	1,120,000.00	1,120,000.00
11130018-99-03-000-022-000-532-0613-16-0101-0001	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	867,580.00	867,580.00
11130018-99-03-000-032-000-532-0607-16-0101-0001	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	1,120,000.00	1,120,000.00
11130018-99-03-000-033-000-532-0612-16-0101-0001	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	2,000,000.00	2,000,000.00
TOTAL ==>		11,549,940.00	11,549,940.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria a favor del CODEDE de Santa Rosa, para viabilizar la ampliación presupuestaria, derivado de lo aprobado en el art. 129 del Dto. No. 54-2022, reformado mediante el art. 9 del Dto. No. 5-2023, ambos del Congreso de la República, según Resolución No. GCNN-002-2023 de fecha 25/04/2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
22	5	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			8	5	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	97-2023		19	5	2,023	114
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		DEBITO		CREDITO	
16	OTROS RECURSOS DEL TESORO	0.00		11,549,940.00	
0101	GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA	0.00		11,549,940.00	
0001	RECURSOS RECUPERADOS DEL FONDO DE CAPITAL DE TRABAJO		0.00		11,549,940.00
TOTAL			0.00		11,549,940.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0.00	11,549,940.00
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	11,549,940.00
TOTAL:		0.00	11,549,940.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria a favor del CODEDE de Santa Rosa, para viabilizar la ampliación presupuestaria, derivado de lo aprobado en el art. 129 del Dto. No. 54-2022, reformado mediante el art. 9 del Dto. No. 5-2023, ambos del Congreso de la República, según Resolución No. GCNN-002-2023 de fecha 25/04/2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
22	5	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	8	5	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	97-2023		19 5 2,023
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				114

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		<u>0.00</u>	<u>5,882,360.00</u>
	50500	Transporte	0.00	5,882,360.00
		50501 Transporte por carretera	0.00	5,882,360.00
60000	PROTECCIÓN AMBIENTAL		<u>0.00</u>	<u>560,000.00</u>
	60200	Ordenación de Aguas Residuales	0.00	560,000.00
		60201 Ordenación de aguas residuales	0.00	560,000.00
70000	URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS		<u>0.00</u>	<u>1,987,580.00</u>
	70300	Abastecimiento de Agua	0.00	1,987,580.00
		70301 Abastecimiento de agua	0.00	1,987,580.00
100000	EDUCACIÓN		<u>0.00</u>	<u>3,120,000.00</u>
	100100	Educación Preprimaria y Primaria	0.00	1,120,000.00
		100102 Educación primaria	0.00	1,120,000.00
	100200	Educación Media	0.00	2,000,000.00
		100201 Educación básica	0.00	2,000,000.00
TOTAL:			0.00	11,549,940.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria a favor del CODEDE de Santa Rosa, para viabilizar la ampliación presupuestaria, derivado de lo aprobado en el art. 129 del Dto. No. 54-2022, reformado mediante el art. 9 del Dto. No. 5-2023, ambos del Congreso de la República, según Resolución No. GCNN-002-2023 de fecha 25/04/2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
22	5	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	8	5	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	97-2023		19 5 2,023
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
114				

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	0.00	11,549,940.00
TOTAL:	0.00	11,549,940.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR		DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR				
TOTAL ==>					

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR		DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR				
TOTAL ==>					

DESCRIPCION:

Modificación Presupuestaria a favor del CODEDE de Santa Rosa, para viabilizar la ampliación presupuestaria, derivado de lo aprobado en el art. 129 del Dto. No. 54-2022, reformado mediante el art. 9 del Dto. No. 5-2023, ambos del Congreso de la República, según Resolución No. GCNN-002-2023 de fecha 25/04/2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
22	5	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			8	5	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	97-2023		19	5	2,023	114
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria a favor del CODEDE de Santa Rosa, para viabilizar la ampliación presupuestaria, derivado de lo aprobado en el art. 129 del Dto. No. 54-2022, reformado mediante el art. 9 del Dto. No. 5-2023, ambos del Congreso de la República, según Resolución No. GCNN-002-2023 de fecha 25/04/2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
22	5	2,023
DIA	MES	AÑO

L. Alvin Rubelsy Castañeda Solórzano
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Licda. Jaira Leticia García González
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Administración Gubernamental
Dirección Técnica del Presupuesto

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	15	5	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	97-2023		19 5 2,023
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				118

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>			

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-03-000-015-000-532-0802-16-0101-0001	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	1,600,000.00	1,600,000.00
11130018-99-03-000-015-000-532-0803-16-0101-0001	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	4,000,000.00	4,000,000.00
11130018-99-03-000-015-000-532-0808-16-0101-0001	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	2,400,000.00	2,400,000.00
TOTAL ==>		8,000,000.00	8,000,000.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria a favor del CODEDE de Totonicapán, para viabilizar la ampliación presupuestaria, derivado de lo aprobado en el Art. 129 del Dto. No. 54-2022, reformado mediante el Art. 9 del Dto. No. 5-2023, ambos del Congreso de la República, según Resolución No. 08-2023 de fecha 8/05/2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
22	5	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			15	5	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	97-2023		19	5	2,023	118
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
16 OTROS RECURSOS DEL TESORO	<u>0.00</u>		<u>8,000,000.00</u>	
0101 GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA	0.00		8,000,000.00	
0001 RECURSOS RECUPERADOS DEL FONDO DE CAPITAL DE TRABAJO		0.00		8,000,000.00
TOTAL		0.00		8,000,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0.00	8,000,000.00
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	8,000,000.00
TOTAL:		0.00	8,000,000.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria a favor del CODEDE de Totonicapán, para viabilizar la ampliación presupuestaria, derivado de lo aprobado en el Art. 129 del Dto. No. 54-2022, reformado mediante el Art. 9 del Dto. No. 5-2023, ambos del Congreso de la República, según Resolución No. 08-2023 de fecha 8/05/2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
22	5	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	15	5	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
I	ACUERDO GUBERNATIVO	97-2023	19	5
			DIA	MES
No. DOCUMENTO				
118				

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		0.00	8,000,000.00
	50500	Transporte	0.00	8,000,000.00
		50501 Transporte por carretera	0.00	8,000,000.00
TOTAL:			0.00	8,000,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	0.00	8,000,000.00
TOTAL:	0.00	8,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL =>				

DESCRIPCION:

Modificación Presupuestaria a favor del CODEDE de Totonicapán, para viabilizar la ampliación presupuestaria, derivado de lo aprobado en el Art. 129 del Dto. No. 54-2022, reformado mediante el Art. 9 del Dto. No. 5-2023, ambos del Congreso de la República, según Resolución No. 08-2023 de fecha 8/05/2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
22	5	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	15	5	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	97-2023		19 5 2,023
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				118

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION:

Modificación Presupuestaria a favor del CODEDE de Totonicapán, para viabilizar la ampliación presupuestaria, derivado de lo aprobado en el Art. 129 del Dto. No. 54-2022, reformado mediante el Art. 9 del Dto. No. 5-2023, ambos del Congreso de la República, según Resolución No. 08-2023 de fecha 8/05/2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
22	5	2,023
DIA	MES	AÑO

Lic. Alvin Rubel y Castañeda Solórzano
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Licda. Jaira Leticia Coarca González
del Departamento de Programación
Secretaría de Administración Gubernamental
Dirección Técnica del Presupuesto

Expediente No. 2023-03650

**SECRETARIA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE GUATEMALA**

INTERESADO: Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-

DOCUMENTO INGRESADO:

PROVIDENCIA No. DTP-DSAI-0506-2023

ASUNTO

MINFIN, remite Proyecto de Acuerdo Gubernativo, para consideración y firma del Sr. Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Ampliación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2023, en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por la cantidad de Q 39,389,152.80.

DEPENDENCIA: Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-

OBSERVACIONES

Adjunta Acuerdo Gubernativo + CD

FECHA Y HORA DE INGRESO

18/05/2023 12:56:00

RESPONSABLE DE INGRESO: Sara Elisa Reyes Leiva

No. DE FOLIOS: 164

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA - GUATEMALA, C.A. -1

RECEBIDO
18 MAY 2023

DESPACHO SECRETARIO GENERAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

RECEBIDO
18 MAY 2023

Firma:

hora:



SECRETARÍA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

GUATEMALA, C.A.

Dictamen No. 108-2023

Exp. 2023-03650

RAPD/si

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CUERPO CONSULTIVO,
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**
Guatemala, 18 de mayo de 2023.

ASUNTO: La Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas por medio de la Providencia Número DTP-DSAI-0506-2023 del 18 de mayo de 2023, remitió a la Secretaría General de la Presidencia de la República expediente administrativo y proyecto de acuerdo gubernativo por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023 por el monto de Q39,389,152.80, conforme lo establecido en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023; con el objeto de someterlo a consideración y firma del Presidente de la República de Guatemala.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Cuerpo Consultivo emite dictamen en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Dictamen Número 156 del 17 de mayo de 2023, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio del cual opinó que puede autorizarse como una previsión presupuestaria la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de Q39,389,152.80, en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor de varios Consejos Departamentales de Desarrollo, con fuente de financiamiento 16 Otros recursos del tesoro, la cual se enmarca conforme a la Ley y que dicha asignación no obliga a la realización de los gastos y que las autoridades de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República, de los Consejos Departamentales de Desarrollo incluidos en el planteamiento formulado y de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto y responsables de la Distribución Analítica remitida y de la autorización correcta de los créditos de la presente solicitud; asimismo opinó que se debe observar lo indicado en el numeral 4 del apartado de análisis del referido Dictamen (folios 157 al 160).

- II. Resolución Número 126-2023 del 18 de mayo de 2023, emitida por el Despacho Superior del Ministerio de Finanzas Públicas por medio de la cual, resolvió precedente autorizar como una previsión presupuestaria la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de Q39,389,152.80, en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor de varios Consejos Departamentales de Desarrollo, con fuente de financiamiento 16 Otros recursos del tesoro. Además indicó que las autoridades de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República, de los Consejos Departamentales de Desarrollo incluidos en el planteamiento formulado y de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto y responsables de la Distribución Analítica de la ampliación en la que se programan asignaciones de transferencia de capital a favor de varios Consejos Departamentales de Desarrollo, con el propósito de financiar la ejecución de proyectos priorizados en el presente año (folios 162 y 163).

FUNDAMENTO DE DERECHO

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, establece:

"Artículo 183. Funciones del Presidente de la República. Son funciones del Presidente de la República: (...) e) Sancionar, promulgar, ejecutar y hacer que se ejecuten las leyes, dictar los decretos para los que estuviere facultado por la Constitución, así como los acuerdos, reglamentos y órdenes para el estricto cumplimiento de las leyes, sin alterar su espíritu; (...) q) Administrar la hacienda pública con arreglo a la Ley ...".

"Artículo 194. Funciones del Ministro. Cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las siguientes funciones: (...) c) Refrendar los decretos, acuerdos y reglamentos dictados por el Presidente de la República, relacionados con su despacho para que tengan validez ...".

"Artículo 202. Secretarios de la Presidencia. El Presidente de la República tendrá los secretarios que sean necesarios. Las atribuciones de éstos serán determinadas por la ley. Los secretarios General y Privado de la Presidencia de la República, deberán reunir los mismos requisitos que se exigen para ser ministro y gozarán de iguales prerrogativas e inmunidades".

crédito público; el Ministerio de Finanzas Públicas, como órgano rector, y todas las unidades que cumplan funciones de administración financiera en cada uno de los organismos y entes del sector público. Las unidades de administración financiera en cada uno de los organismos y entes del sector público, serán corresponsables con la máxima autoridad de velar por el cumplimiento de las políticas, normas y lineamientos que, en materia financiera, establezcan las autoridades competentes en el marco de esta Ley”.

“Artículo 13. Naturaleza y destino de los egresos. (...) Los montos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado no obligan a la realización de los gastos correspondientes, éstos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos y las metas programadas ...”.

“Artículo 17. Control y fiscalización de los presupuestos. El control de los presupuestos del sector público corresponde al Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas (...) La fiscalización de los presupuestos del sector público sin excepción, será ejercida por la Contraloría General de Cuentas o por la Superintendencia de Bancos, según sea el caso”.

“Artículo 29. Autorizadores de egresos. Los Ministros y los Secretarios de Estado, los Presidentes de los Organismos Legislativo y Judicial, así como la autoridad no colegiada que ocupe el nivel jerárquico superior de las entidades descentralizadas y autónomas y de otras instituciones, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos. Dichas facultades, de autorización de egresos, podrán delegarse a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto”.

“Artículo 29 Bis. Responsables de la Ejecución Presupuestaria- Autorizadores de egresos. Las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad. Para el efecto registrarán en el sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), las transacciones presupuestarias y contables, que tendrán efectos contables de pago y financieros ...”.

4. El Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, establece:

“Artículo 1. Presupuesto de Ingresos. Presupuesto de ingresos. Se aprueba el Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, en el monto de



“Artículo 237. Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. El Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en esta Constitución, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar ...”.

“Artículo 238. Ley Orgánica del Presupuesto. La Ley Orgánica del Presupuesto regulará: a) La formulación, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y las normas a las que conforme esta Constitución se somete su discusión y aprobación; b) Los casos en que puedan transferirse fondos dentro del total asignado para cada organismo, dependencia, entidad descentralizada o autónoma. Las transferencias de partidas deberán ser notificadas de inmediato al Congreso de la República y a la Contraloría de Cuentas ...”.

2. El Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, establece:

“Artículo 9. Secretaría General de la Presidencia. Es función de la Secretaría General de la Presidencia tramitar los asuntos de Gobierno del Despacho del Presidente. (...) el Secretario General de la Presidencia, tiene las atribuciones siguientes: (...) c) Revisar los expedientes que se sometan a conocimiento y aprobación del Presidente de la República”.

“Artículo 27. Atribuciones generales de los Ministros. Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones: (...) j) Suscribir los acuerdos gubernativos y decretos emitidos por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, de conformidad con la ley y refrendar las iniciativas de ley presentadas al Congreso de la República y los decretos, acuerdos o reglamentos dictados por el Presidente de la República relacionados con su despacho ...”.

Artículo 35. Ministerio de Finanzas Públicas. Al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo la recaudación y administración de los ingresos fiscales, la gestión de financiamiento interno y externo, la ejecución presupuestaria y el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado...”.

3. El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece:

“Artículo 3. Desconcentración de la administración financiera. Integran los sistemas presupuestario, de contabilidad integrada gubernamental, tesorería y



CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUETZALES (Q115,443,737,000) ...”.

“Artículo 6. Presupuesto de Egresos. Se aprueba el Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, en el monto de CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUETZALES (Q115,443,737,000) ...”.

“Artículo 21. Seguimiento en la estrategia para la mejora de la ejecución y calidad del gasto público. Todos los funcionarios y empleados públicos, en especial las autoridades de las instituciones, tienen la obligación de promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios, y focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada ...”.

“Artículo 106. Reprogramación de fuentes de financiamiento. Se faculta al Organismo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas y mediante Acuerdo Gubernativo, efectúe la reprogramación y ajuste de las fuentes de financiamiento que integran el Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente, con el propósito de que los programas y proyectos previstos se ejecuten en forma congruente con los ingresos proyectados, manteniendo el déficit fiscal dentro de los límites considerados técnicamente manejables”.

“Artículo 129. Se podrá ampliar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado ejercicio fiscal 2023, hasta por el saldo pendiente de ejecutar de los recursos extraordinarios de los Consejos Departamentales de Desarrollo aprobados mediante el Decreto Número 16-2021”.

5. El Decreto Número 5-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, establece:

“Artículo 10. Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para hacer uso de los saldos de caja de ejercicios fiscales anteriores, así como del capital recuperado de los recursos otorgados para el Fondo de Protección de Capitales y del Fondo de Crédito para Capital de Trabajo para atender las asignaciones Incluidas y lo aprobado en la presente Ley”.

6. El Acuerdo Gubernativo Número 112-2018 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, establece:

“Artículo 14. Dirección Técnica del Presupuesto. La Dirección Técnica del Presupuesto es la dependencia del Ministerio designada como órgano rector del Sistema Presupuestario del Sector Público, responsable de normar, dirigir y coordinar el proceso presupuestario, así como analizar, controlar y evaluar la ejecución presupuestaria, con énfasis en el control por resultados de la gestión pública ...”.

7. El Acuerdo Gubernativo Número 80-2020, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República, establece:

“Artículo 12. Dirección General de Asuntos Jurídicos y Cuerpo Consultivo. La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Cuerpo Consultivo es responsable de la asesoría y consultoría legal y afines de la Secretaría General. Le corresponden las siguientes funciones: ... c) Dictaminar sobre los expedientes y asuntos sometidos a su consideración sobre los asuntos de su competencia”.

ANÁLISIS

De conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, al Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, le corresponde sancionar, promulgar, ejecutar y hacer que se ejecuten las leyes; dictar los decretos para los que estuviere facultado por la Constitución, así como los acuerdos, reglamentos y órdenes para el estricto cumplimiento de las leyes, sin alterar su espíritu; de igual manera, administrar la hacienda pública con arreglo a la ley.

En el presente caso, el Ministerio de Finanzas Públicas en su calidad de órgano rector en materia hacendaria del Estado, remitió expediente administrativo que contiene las diligencias de la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023 por el monto de Q39,389,152.80, conforme lo establecido en el artículo número 129 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023 y el artículo número 10 del Decreto Número 5-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano; la referida cartera de Finanzas Públicas, al haber efectuado el análisis y realizado el trámite administrativo correspondiente, se pronunció favorablemente a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual opinó sobre la Distribución Analítica de la Ampliación objeto de las



diligencias, manifestando que la misma puede autorizarse como una previsión presupuestaria.

Asimismo, consta que el Despacho Superior resolvió precedente autorizar dicha solicitud, como una previsión presupuestaria, además indicó que las autoridades de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República, de los Consejos de Departamentales de Desarrollo incluidos en el planteamiento formulado y de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto y responsables de la Distribución Analítica de la ampliación en la que se programan asignaciones de transferencia de capital a favor de varios Consejos Departamentales de Desarrollo, con el propósito de financiar la ejecución de proyectos priorizados en el presente año.

En ese sentido, es importante indicar que es responsabilidad de las instituciones que intervinieron en la conformación del expediente de mérito, la información contenida en los comprobantes, resoluciones y dictámenes emitidos que sirvieron de base para la toma de decisiones, así como del estricto cumplimiento de la normativa legal aplicable al caso, cada cual desde su respectivo ámbito de competencia.

Con relación al proyecto de acuerdo gubernativo de presupuesto, esta Dirección con fundamento en sus atribuciones considera que el mismo tiene asidero legal para su procedencia y no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, estimando conveniente continuar con el trámite administrativo respectivo. El referido proyecto en su parte considerativa contiene cuatro considerandos y en su parte dispositiva contiene cuatro artículos.

DICTAMEN

La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Cuerpo Consultivo, derivado del análisis del proyecto de acuerdo gubernativo contenido en el expediente administrativo, con fundamento en las normas legales citadas y con el Dictamen favorable emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución emitida por el Despacho Superior, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas, considera precedente someter a consideración y firma del Presidente de la República de Guatemala el proyecto de acuerdo gubernativo de presupuesto por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023 por el monto de Q39,389,152.80, conforme lo establecido en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, en

virtud de que el mismo cumple con los requisitos legales necesarios para este tipo de documentos.

El análisis vertido y todas las partes del presente dictamen deben ser contemplados e interpretados de forma integral, en la totalidad de su contenido y conforme a su contexto no pudiendo ser utilizado como referencia fuera de estos o en forma aislada sus componentes, tomando en consideración que este documento no prejuzga sobre cuestiones técnicas y de cualquier otra índole distinta de la esfera jurídica.

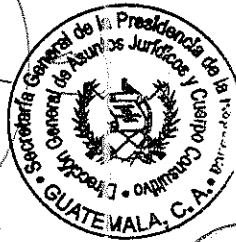
De suscribirse el acuerdo gubernativo de presupuesto por el Presidente de la República, el mismo deberá ser refrendado por el titular del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con los artículos 194 literal c) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y 27 literal j) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

Adjunto: Expediente que consta de 165 folios (incluye exposición de motivos en folio 161) + proyecto de acuerdo gubernativo de presupuesto en 4 folios adicionales + 1 CD.

Lic. Ricardo Antonio Pérez Dávila
Asesor Jurídico
Dirección General de Asuntos Jurídicos y Cuerpo Consultivo
Secretaría General de la Presidencia de la República

Vo. Bo.

Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas
Director General
Dirección General de Asuntos Jurídicos y Cuerpo Consultivo
Secretaría General de la Presidencia de la República



Licda. Ana Gabriela Garza Castillo
SUBSECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA